ORDENANZA Nº 196

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sindicato de Jubilados y Pensionados Provinciales "1º de Mayo", mediante Expediente 852-1985, ampliada Expediente 207-L-S-1985; Expediente 189-L-S-1986; Expediente 208-L-S-1985; Expediente 078-L-S-1986 y Expediente 2212-M17-L-S-1985;

Que la titularidad del dominio de la propiedad solicitada en donación, se encuentra inscripta a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, por Ley Provincial Nº 5731/85;

Que el carácter de la Entidad solicitante, se trata de una Asociación sin fines de lucro; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación técnica acompañada en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, la documentación y planos acompañados por la Entidad, el ofrecimiento de construir la obra en diferentes etapas dentro de un término preestablecido;

Que se trata de una donación solicitada por la Entidad para poder realizar las obras de un Complejo polideportivo y Clínica de recuperación, conforme a plano de anteproyecto adjuntado;

Que ésta donación solicitada por la Entidad corresponde determinar al H.C.D., como un real y verdadero gesto de justicia hacia los hombres que han trabajado afanosamente por el engrandecimiento de nuestro país, y que hoy son llamados la tercera edad, que transitaron incansablemente por las muchas veces dificultosos caminos, en la búsqueda de una mejor y mayor convivencia y armonía, en la formación de sus hijos y los hijos de sus hijos con la esperanza de obtener una Argentina mejor, y que luego de obtener una Argentina mejor, y que luego de tanto transitar se encuentran en la clase pasiva, pero pasiva en el sentido figurado, cuando son todavía verdaderos hombres forjadores permanente de un futuro mejor que para muchos de ellos no pudieron conseguir a través del tiempo transcurrido pero que mantiene en vigencia la esperanza de un cambio positivo, que buscan el lugar adecuado para poder completar en familia sus restantes años de vida;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: En virtud de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5529 y su reforma, se autoriza, al D.E.M. a donar con cargo al Sindicato de Jubilados y Pensionados Provinciales. "1° de Mayo", una fracción de terreno de propiedad Municipal ubicado en la zona del B° Horco Molle, correspondiente al padrón N° 675.456 en mayor extensión, de las siguientes medidas aproximadamente: Norte: 83,75mts Sur: 70,00mts Este: 166,00mts Oeste: 120,00mts Lindando: Norte: Futura Av. Belgrano (prolongación) Sur: Calle Las Higueritas; Este: Terrenos Municipales; y Oeste: Vivero Municipal, (Terrenos Municipales)

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La fracción de terreno a donar será destinado pura y exclusivamente al Complejo Habitacional Poli-Deportivo y Clínica de Recuperación y Obras complementarias inherentes al mismo de la Entidad solicitante. Se otorga un plazo

de cinco (5) años para realizar como mínimo el 40% (cuarenta por ciento) del total de las obras debiendo complementarse el saldo restante o sea la totalidad de la obra en un término no mayor de 10 años contados a partir de la fecha de la presente Ordenanza. En caso de cambio de destino o de no cumplimiento del Plan de Obras referido anteriormente, el terreno donado con todo lo edificado plantado y demás adherido al suelo, pasará en forma automática nuevamente al dominio Municipal.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El Dpto. Ejecutivo deberá celebrar el correspondiente Convenio en base a las disposiciones del artículo 2 de la Ley Provincial Nº 5731/ y de la presente Ordenanza. Así también estará facultado a efectuar las inspecciones necesarias para el control de la obra.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: La documentación técnica correspondiente y definitiva será confeccionada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales, y la documentación correspondiente a la Escritura traslativa de dominio será a cargo del Sindicato de Jubilados y Pensionados Provinciales "1° de Mayo".

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Las construcciones a efectuarse en la fracción de terreno donado, deberán ser visadas y aprobadas previamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Por la presente Ordenanza se da cumplimiento a los requisitos legales, y se convalida en todas sus partes la Resolución N° 140 del 11/06/1986

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.